GUÍA METODOLÓGICA PARA UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL MÁS DEMOCRÁTICA Y PARTICIPATIVA

# DEMOCRACIA Y JUVENTUD EN LAS administraciones públicas

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
ESPAÑA EN LIBERTAD 50 AÑOS
CJE Consejo de la Juventud de España
Democrazia conz

DEMOCRACIA Y JUVENTUD EN LAS

# administraciones públicas


## COORDINACIÓN

Pilar Blasco, Marina Moreno Ralero.

## REDACCIÓN

Pilar Blasco, Enrique Hernández, Belén Martínez, Natxo Moya.

## REVISIÓN

David Latorre.

## MAQUETACIÓN

Alexia Martínez Álvarez.



MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRATICA

ESPAÑA EN LIBERTAD 50 AÑOS

CJE Consejo de la Juventud de España

Democrazia con Z

# índice


| | | |
|---|---|---|
| | **PRÓLOGO** | **06** |
| **01** | **INTRODUCCIÓN** | **08** |
| **02** | **DIAGNÓSTICO: ¿CÓMO ESTÁ TU AYUNTAMIENTO?** | **10** |
| | Test. ¿Cómo estamos en participación juvenil? | **12** |
| | Calculemos el resultado | **19** |
| | Interpretación | **20** |
| | ¿Y ahora qué? | **21** |
| | Para saber más | **21** |
| **03** | **¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE JUVENTUD?** | **26** |
| **04** | **LAS OBLIGACIONES Y LOS DEBERES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS HACIA LA JUVENTUD** | **30** |
| **05** | **PARTICIPACIÓN JUVENIL: CÓMO DEMOCRATIZAR LAS ADMINISTRACIONES LOCALES** | **34** |
| | Querer participar | **37** |
| | Saber participar | **38** |
| | Poder participar | **39** |
| | Si todavía no existe un consejo de juventud: ¿qué puede hacer la concejalía? | **41** |
| | Si ya existe: ¿cómo mantener una buena relación con el consejo de juventud? | **42** |
| | ¿Qué gana la administración teniendo un consejo de juventud fuerte? | **44** |
| **06** | **PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS AL NIVEL LOCAL: EL *YOUTH TEST*** | **46** |
| | ¿Quién puede liderar el Youth Test en el municipio? | **48** |
| | ¿Cómo secuenciar un informe de impacto en juventud a nivel municipal? | **49** |
| | ¿Qué puede tener en cuenta un municipio pequeño para aplicar todo esto? | **51** |
| | ¿Cómo puede mejorar un municipio más bien grande? | **51** |
| **07** | **GLOSARIO DE TÉRMINOS** | **52** |
| **08** | **RECURSOS COMPLEMENTARIOS** | **53** |
| **09** | **BIBLIOGRAFÍA** | **56** |
| | Normativa y jurisprudencia citada | **59** |

# PRÓLOGO



El proyecto ***DemocraZia con Z,*** impulsado conjuntamente por el Consejo de la Juventud de España y el Comisionado para la Celebración de los 50 años de España en Libertad, nace como un proceso integral de investigación, encuentro y acción para **analizar la relación actual entre la juventud y la democracia.** A través de 14 encuentros descentralizados por el territorio, orientados a fortalecer el tejido asociativo; un estudio cualitativo centrado en los discursos, las preocupaciones y las formas de implicación de las personas jóvenes; y espacios de debate como el *Laboratorio DemocraZia con Z*, el proyecto ha buscado **comprender cómo las personas jóvenes ejercen hoy su ciudadanía** e identificar y **reducir las barreras** que dificultan su participación democrática.

Los aprendizajes obtenidos a lo largo de este proceso apuntan a una conclusión compartida: fortalecer la relación entre juventud y democracia no depende únicamente de la voluntad de participación de las personas jóvenes, sino también de las condiciones que los entornos institucionales y sociales ofrecen para hacerla posible. Reducir las barreras existentes requiere, por tanto, pasar del diagnóstico a la acción e **impulsar cambios concretos** en los espacios donde se construyen las experiencias cotidianas de ciudadanía.

Con esta finalidad, el proyecto culmina su recorrido con la elaboración de un conjunto de **guías metodológicas** que trasladan los principales aprendizajes del proyecto a propuestas de actuación concretas. Dirigidas a quienes intervienen en **cinco ámbitos estratégicos:**

- *Democracia y Juventud en la Educación No Formal*
- *Democracia y Juventud en la Educación Formal*
- *Democracia y Juventud en el Deporte*
- *Democracia y Juventud en las Administraciones Públicas*
- *Democracia y Juventud en los Medios de Comunicación*

Estas herramientas ofrecen orientaciones y recursos para incorporar una **perspectiva juvenil** en las prácticas profesionales, revisar dinámicas que dificultan la participación y generar condiciones materiales, institucionales y relacionales que hagan posible el ejercicio efectivo de la ciudadanía joven.

Con la publicación de estas guías, *DemocraZia con Z* aspira a dar continuidad al trabajo realizado y contribuir a una **cultura democrática más abierta, inclusiva y participativa.** Una democracia en la que las personas jóvenes no sean consideradas únicamente destinatarias de las políticas públicas ni protagonistas de un futuro por venir, sino interlocutoras legítimas y agentes activos en la **construcción del presente colectivo.**

# introducción



Esta guía metodológica se dirige específicamente al **personal técnico, funcionarios y cargos electos** de las **administraciones públicas locales**, reconociendo el ámbito municipal como la institución más cercana a la ciudadanía y el escenario primario para el ejercicio democrático. Su finalidad es servir como una **herramienta práctica** para diagnosticar la realidad juvenil del territorio, comprender el marco analítico y disponer de recursos metodológicos aplicables a la gestión pública.

De esta manera, el contenido de la guía se articula a través de un itinerario estructurado. Comienza con una herramienta de **autodiagnóstico** diseñada para evaluar el estado actual de la entidad local en materia de participación juvenil. A continuación, se desarrolla el **marco conceptual y normativo** de la juventud, analizando sus definiciones legales en diversos ámbitos territoriales, para dar paso al bloque sobre las obligaciones jurídicas que vinculan a las administraciones públicas conforme al marco normativo nacional y europeo. Seguidamente, se presenta el modelo conceptual del «t**aburete de la participación**», que detalla actuaciones municipales concretas para garantizar las condiciones necesarias para que las personas jóvenes *quieran, sepan y puedan participar* en los asuntos públicos que les afectan. La guía aborda también el valor estratégico y el funcionamiento de los **consejos locales de juventud**, e incorpora una propuesta metodológica para la evaluación de políticas públicas mediante la adaptación a la escala local del ***Youth Test***, ofreciendo un procedimiento paso a paso listo para ser implementado por el personal técnico de juventud. Finalmente, la guía concluye con un glosario de términos.

Para terminar, el desarrollo metodológico de esta guía se fundamenta en una premisa jurídica y política irrenunciable: el mandato del **artículo 48 de la Constitución Española.** La **participación** de las personas jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural no es una concesión institucional ni una opción sujeta a la voluntad política, sino un derecho que los poderes públicos tienen la obligación de garantizar y hacer efectivo. Reconocerlo implica asumir que las personas jóvenes son sujetos de pleno derecho, con capacidad para intervenir en las decisiones que afectan a sus vidas y al conjunto de la sociedad. Por ello, garantizar su participación no es un gesto de apertura institucional, sino una exigencia democrática y una **responsabilidad pública** ineludible.

DIAGNÓSTICO:

# ¿Cómo está nuestro ayuntamiento?

Las personas jóvenes representan alrededor del 16,5 % de la población española (en torno a 8 millones de personas), si tomamos el tramo de 15 a 29 años que utilizan habitualmente las estadísticas oficiales (Instituto de la Juventud [INJUVE], 2026). Son, por tanto, una parte importante de la ciudadanía y necesitan políticas públicas de juventud que respondan a sus intereses, necesidades y realidades. Para ello, las administraciones públicas deben conocer cómo se relacionan con la juventud de su municipio y revisar qué tipo de políticas, espacios y mecanismos de participación están desarrollando.

Antes de seguir leyendo esta guía, detengámonos a **analizar la realidad de nuestro propio ayuntamiento.** Este test de 14 preguntas, más 2 opcionales, permite realizar un primer diagnóstico sobre cómo se está trabajando con la juventud y qué lugar ocupa su participación en la acción municipal. Respondámoslo con sinceridad: solo a partir de una mirada honesta sobre la realidad podremos identificar aquello que funciona, aquello que necesita mejorar y hacia dónde podemos avanzar.

Podemos hacer el test individualmente y, después, comparar las respuestas del personal técnico y de las personas con responsabilidad política en el Ayuntamiento. También podemos pedir que lo respondan personas jóvenes del municipio, el consejo local de juventud o las asociaciones juveniles. Las diferencias entre unas respuestas y otras son, en sí mismas, un resultado: muestran la distancia entre cómo cree el Ayuntamiento que está trabajando y cómo lo vive la juventud.

## Antes de empezar

- En cada pregunta elegimos **una sola opción:** la que mejor describa la realidad actual de nuestro municipio, no la que nos gustaría tener.
- Debajo de cada pregunta encontraremos un **«Cómo comprobarlo»**. Si no podemos comprobarlo como se indica, descartamos esa respuesta y elegimos otra.
- Algunas preguntas indican cuándo podemos saltárnoslas. Al final del test encontraremos cómo calcular el resultado.
- Este test no pretende otorgar ninguna calificación: lo importante es hacerlo con calma (¡y con un café!) para ver en qué punto se encuentra nuestro municipio. Nos llevará unos 20 minutos, algo más si hacemos todas las comprobaciones.

Después de los resultados encontraremos información para profundizar en cada tema y, a lo largo de la guía, herramientas para impulsar la participación de las personas jóvenes en las administraciones públicas.

# ¿Cómo estamos en participación juvenil?

**1. ¿Cómo sabe el Ayuntamiento qué necesita y qué preocupa a la juventud del municipio?**
*Si se combinan varias opciones, marcamos la que más pesa a la hora de tomar decisiones.*

a. Por lo que trasladan el consejo local de juventud y/o las asociaciones juveniles.

b. Por la intuición y experiencia del equipo de gobierno y lo que nos cuentan jóvenes de nuestro entorno de confianza.

c. Por lo que comentan las personas jóvenes que usan los servicios municipales o participan en sus actividades.

d. Por un diagnóstico o una encuesta reciente que llegó también a jóvenes que no suelen participar.

e. Por datos generales (padrón, paro, abandono escolar…), sin haber preguntado a la juventud.

***Cómo comprobarlo: localicemos el diagnóstico y fijémonos en qué mandato se hizo y a quién se preguntó. Si es de un mandato anterior, o si solo respondieron jóvenes que ya participan, la d) no es nuestra respuesta.***

**2. ¿Qué lugar ocupa la participación juvenil entre las prioridades del Ayuntamiento?**

a. Se menciona en discursos o en el programa electoral, pero no tiene presupuesto ni una persona responsable asignada.

b. Está recogida en un plan aprobado, con presupuesto específico para participación (ayudas a asociaciones o programas propios) y con personal técnico que tiene esta tarea asignada.

c. No aparece en ningún documento municipal ni tiene recursos propios.

d. Hay alguna actuación con presupuesto, como un proceso puntual o una subvención concreta, pero depende de la iniciativa de una concejalía o de una persona concreta.

***Cómo comprobarlo: busquemos en el presupuesto de este año cuánto se destina a juventud y, dentro de esa cantidad, cuánto a participación. Si no encontramos la segunda cifra, la b) no es nuestra respuesta.***

**3. En la última decisión municipal en la que participó la juventud (un plan, una obra, un espacio, un programa, la programación de unas fiestas…), ¿qué papel tuvo?**

a. Votó entre varias opciones que había preparado el Ayuntamiento.

b. Se le invitó a la presentación pública y se hizo una campaña en redes sociales para informar de la decisión tomada.

c. Planteó el problema o la propuesta, y la decisión se tomó conjuntamente con el Ayuntamiento incorporando criterios técnicos y políticos.

d. Dio su opinión al inicio, y el Ayuntamiento la tuvo en cuenta en la propuesta final y explicó qué había incorporado.

e. No se recuerda ninguna decisión del último año en la que haya participado la juventud.

***Cómo comprobarlo: preguntemos a alguna de las personas jóvenes que participaron qué recuerdan de su papel. Si describe algo distinto de lo que hemos marcado, quedémonos con su versión.***

**4. ¿Cuánta de esta información puede encontrar una persona joven de nuestro municipio de forma fácil y autónoma?**

- Qué espacios de participación existen y cuándo se reúnen.
- Cómo presentar una propuesta, una idea o una queja al Ayuntamiento.
- Qué ayudas hay para grupos y asociaciones juveniles y cómo pedirlas.
- A quién dirigirse en el Ayuntamiento (nombre, horario, contacto).
- Toda esta información en los canales que usa la juventud (redes sociales, centros educativos…), no solo en la web municipal o en el tablón de anuncios.

a. Ninguna o una.

b. Dos.

c. Tres o cuatro.

d. Las cinco.

***Cómo comprobarlo: pidamos a una persona joven que no participe habitualmente que busque esta información. Lo que no encuentre en diez minutos no cuenta.***

**5. ¿Quién acompaña los procesos participativos con jóvenes?**

a. Profesionales de juventud, pero la mayor parte de su tiempo se va en trámites que no tienen relación con planificar ni con acompañar a la juventud.

b. La propia concejalía o el personal administrativo, cuando tiene tiempo.

c. Profesionales con formación o experiencia específica en juventud (animación sociocultural, educación social, información juvenil…), propios o compartidos con la mancomunidad, la comarca o la diputación, con tiempo estable para planificar los procesos y acompañar a la juventud, ya sea en una misma persona o repartido en un equipo.

d. Una empresa o entidad contratada para actividades concretas, sin continuidad.

e. Una persona técnica de otra área (educación, cultura, servicios sociales…), que asume juventud junto a sus otras tareas.

***Cómo comprobarlo: repasemos la agenda del último mes de las personas que trabajan en juventud. ¿Cuánto tiempo se dedicó a planificar procesos y a estar con la juventud, y cuánto a trámites ajenos a esas tareas? Si los trámites ajenos ocupan la mayor parte, la c) no es nuestra respuesta.***

**6. Sobre el consejo local de juventud, ¿qué situación se parece más a la del municipio?**

a. Existe, pero lo convoca o lo preside una persona del Ayuntamiento, que también fija los temas.

b. No existe ni hay otro espacio estable en el que la juventud se organice.

c. Existe, se organiza de forma autónoma, se reúne con el Ayuntamiento varias veces al año, propone sus propios temas y recibe apoyo (espacio, financiación) sin condiciones sobre lo que opina.

d. Existe y es autónomo, pero apenas tiene actividad, o el Ayuntamiento solo lo convoca para presentarle decisiones ya tomadas.

e. No existe, pero hay otro espacio estable en el que la juventud se organiza por sí misma (una asamblea, un grupo motor, una mesa joven…) y se relaciona con el Ayuntamiento.

***Cómo comprobarlo: revisemos las convocatorias y actas del último año. ¿Quién convocó las reuniones con el Ayuntamiento y quién propuso los temas? Si fue casi siempre el Ayuntamiento, la c) no es nuestra respuesta.***

**7. ¿Cómo funciona el apoyo económico a las asociaciones juveniles?** *Si no hay asociaciones juveniles en nuestro municipio, saltamos esta pregunta y no la contamos en el total.*

a. Hay una convocatoria de concurrencia competitiva con criterios públicos y se resuelve antes de que empiecen las actividades del año, pero el pago llega al final, después de justificar.

b. No hay una línea específica: se apoya de forma puntual cuando alguien lo pide.

c. Hay una convocatoria con criterios públicos, se resuelve antes de que empiecen las actividades del año, se paga por adelantado (total o parcialmente) y las asociaciones participan en la revisión de las bases.

d. Se apoya mediante subvenciones directas o convenios con algunas asociaciones concretas, sin convocatoria abierta.

e. Hay una convocatoria, pero se resuelve tarde y las asociaciones tienen que adelantar los gastos de todo el año.

***Cómo comprobarlo: miremos las fechas de resolución y de pago de la última convocatoria. Si el dinero llegó después de que las asociaciones hicieran sus actividades, la c) no es nuestra respuesta.***

**8. Si un grupo de jóvenes, aunque no sea una asociación, quiere organizar una actividad en el municipio, ¿qué suele pasar?**

a. El Ayuntamiento se ofrece a organizarla por ellos, o solo les ayuda si la adaptan a la programación municipal o a lo que propone.

b. Se les acompaña en los trámites y se les cede un espacio, pero tienen que asumir todas las responsabilidades y obligaciones.

c. No se sabe: no ha llegado ninguna propuesta así.

d. La actividad sigue siendo suya y el Ayuntamiento la hace posible: les acompaña en los trámites, les cede un espacio y, si hace falta, asume el seguro o algunos gastos.

e. Se les indica a quién dirigirse, pero tienen que hacer los mismos trámites que cualquier entidad.

***Cómo comprobarlo: pensemos en el último caso concreto. ¿Quién figuraba como organizador en la difusión de la actividad? Si era el Ayuntamiento, la d) no es nuestra respuesta.***

**9. La última vez que la juventud participó en un proceso del Ayuntamiento, ¿qué pasó después?**

a. Las personas jóvenes participaron en la elaboración de las propuestas y después se les explicó, en un plazo razonable y por un canal que usan, cuáles se aceptaron, cuáles no y por qué.

b. No ha habido ningún proceso en el último año, o no sabemos qué se hizo con las aportaciones.

c. Algunas propuestas se aplicaron y se pueden apreciar en la mejora de los servicios o de los planes, pero no se hizo una devolución explícita a las personas participantes.

d. Se recogieron algunas aportaciones, pero no se informó a las personas participantes de qué se hizo con ellas.

***Cómo comprobarlo: ¿podríamos enseñar el documento, el mensaje o la reunión en la que se hizo esa devolución? Si no, la a) no es nuestra respuesta.***

**10. En los procesos participativos del último año, ¿cuántas de estas medidas se han aplicado?**

· Horarios, lugares y formatos pensados para quienes estudian, trabajan o viven lejos del centro del municipio.

· Ir a buscar a la juventud allí donde está (institutos, centros de FP, barrios, pedanías) y colaborar con servicios sociales, educación de calle o entidades sociales para llegar a jóvenes en situación de vulnerabilidad.

· Participación sin coste: gratuita y, si hace falta, con transporte o materiales.

· Accesibilidad física y comunicativa: espacios accesibles y materiales en lectura fácil o en otros idiomas.

· Revisar después quién participó (edad, sexo, barrio…) para detectar a quién no se llegó.

a. Ninguna o una.

b. Dos.

c. Tres o cuatro.

d. Las cinco.

***Cómo comprobarlo: para cada medida que contemos, ¿podríamos decir en qué proceso concreto se aplicó? Si no tenemos datos de quién participó en el último proceso, no contamos la última.***

**11. Al terminar el último proceso participativo con jóvenes, ¿qué se hizo?**

a. El equipo profesional y las personas jóvenes revisaron conjuntamente qué funcionó, qué no y qué había que cambiar, se dejó por escrito y se aplicó en el siguiente proceso.

b. Se pasó un cuestionario de satisfacción.

c. El equipo hizo una evaluación con datos (cuántas personas participaron, quiénes, qué resultados se obtuvieron), pero sin revisarla con la juventud.

d. Nada en especial, o no ha habido ningún proceso en el último año.

***Cómo comprobarlo: ¿podemos señalar algo concreto que se cambió en un proceso posterior a partir de esa evaluación? Si no, la a) no es nuestra respuesta. Si no cambió nada porque «todo había salido bien», la a) sigue sin ser nuestra respuesta: si una evaluación no encuentra nada que mejorar, el problema está en la evaluación, no en el proceso.***

**12. ¿Tiene el municipio un plan local de juventud?** *Si el plan es comarcal o compartido con la mancomunidad, cuenta como propio.*

a. Sí: está vigente, se elaboró con participación juvenil, tiene presupuesto propio y se evalúa con la juventud.

b. Hubo uno, pero ha caducado o nunca se evaluó.

c. No.

d. Sí: está vigente y se elaboró con participación juvenil, pero no tiene presupuesto propio o no se hace seguimiento.

e. Sí: está vigente, pero se elaboró sin participación juvenil.

***Cómo comprobarlo: localicemos el documento aprobado y busquemos en él cómo participó la juventud en su elaboración. Si no aparece, ni la a) ni la d) son nuestra respuesta.***

**13. En el último año, ¿alguna concejalía distinta de juventud (urbanismo, movilidad, cultura, deportes, vivienda…) ha consultado a la juventud antes de decidir algo?**

a. Existe un procedimiento establecido para hacerlo.

b. No, que sepamos.

c. Sí, una vez, a propuesta de la concejalía de juventud.

d. Sí, en varias ocasiones y por iniciativa de las propias concejalías.

***Cómo comprobarlo: nombremos el último asunto que se consultó y la concejalía que lo hizo. Si no podemos, ni la a) ni la d) son nuestra respuesta.***

**14. ¿Tiene la juventud un espacio propio en el municipio?**

a. No, ni hay salas municipales a su disposición.

b. Hay un espacio, pero con horario de oficina y con actividades que programa el Ayuntamiento.

c. Hay un espacio (propio o un local compartido con horarios reservados) con horario adaptado a la juventud (tardes, fines de semana), en el que la propia juventud propone y organiza actividades.

d. La juventud puede pedir salas municipales, igual que cualquier otra entidad.

e. Hay un espacio con horario adaptado, pero la programación la decide el Ayuntamiento y la juventud apenas puede proponer.

***Cómo comprobarlo: ¿puede un grupo de jóvenes usar el espacio por la tarde o el fin de semana para algo que haya decidido por su cuenta, sin que haya una actividad programada por el Ayuntamiento? Si no, la c) no es nuestra respuesta.***

**15. ¿Qué dicen las normas municipales de participación sobre la juventud?**

a. Hay un reglamento, general o específico de participación juvenil, que recoge mecanismos de participación de la juventud, pero no su derecho a recibir respuesta.

b. No hay reglamento de participación ciudadana ni de participación juvenil.

c. Hay un reglamento, general o específico de participación juvenil, que reconoce el derecho de la juventud y de sus organizaciones a ser consultadas y a recibir una respuesta motivada.

d. Hay un reglamento de participación ciudadana, pero no menciona a la juventud.

***Cómo comprobarlo: busquemos el reglamento en la web municipal o en el boletín oficial de la provincia y localicemos el artículo que se refiere a la juventud. Si no lo encontramos, ni la a) ni la c) son nuestra respuesta.***





**16. Cuando participan menores de edad en actividades o procesos municipales, ¿cuántas de estas medidas se aplican?** *Si en nuestros procesos no participan menores de edad, saltamos esta pregunta y no la contamos en el total.*

- Un protocolo de buen trato y de actuación ante situaciones de riesgo.
- El certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todas las personas que trabajan con menores, incluido el personal contratado y voluntario.
- Una gestión de autorizaciones e imágenes adecuada a la edad: consentimiento propio a partir de los 14 años y de sus familias por debajo de esa edad.
- Una persona de referencia a la que comunicar cualquier situación de riesgo.

a. Ninguna.

b. Una.

c. Dos o tres.

d. Las cuatro.

***Cómo comprobarlo: ¿podríamos enseñar el protocolo y los certificados de las personas que participaron en el último proceso con menores? Lo que no podamos enseñar, no lo contamos.***

## Calculemos el resultado

**1. Anotemos los puntos de cada respuesta** con esta tabla. Las preguntas que nos hayamos saltado no cuentan.

| Pregunta | a) | b) | c) | d) | e) |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | 2 | 0 | 1 | 3 | 1 |
| **2** | 1 | 3 | 0 | 2 | - |
| **3** | 1 | 0 | 3 | 2 | 0 |
| **4** | 0 | 1 | 2 | 3 | - |
| **5** | 2 | 0 | 3 | 1 | 2 |
| **6** | 1 | 0 | 3 | 1 | 2 |
| **7 (opcional)** | 2 | 0 | 3 | 1 | 1 |
| **8** | 0 | 2 | 0 | 3 | 1 |
| **9** | 3 | 0 | 2 | 1 | - |
| **10** | 0 | 1 | 2 | 3 | - |
| **11** | 3 | 1 | 2 | 0 | - |
| **12** | 3 | 1 | 0 | 2 | 1 |
| **13** | 3 | 0 | 1 | 2 | - |
| **14** | 0 | 1 | 3 | 1 | 2 |
| **15** | 2 | 0 | 3 | 1 | - |
| **16 (opcional)** | 0 | 1 | 2 | 3 | - |

**2. Sumemos los puntos y busquemos el resultado** en la fila que corresponde al número de preguntas que hemos respondido:

| Preguntas respondidas | Primeros pasos | En marcha | En consolidación | Cultura consolidada |
|---|---|---|---|---|
| 15 | 0-11 | 12-22 | 23-33 | 34-45 |
| 16 | 0-12 | 13-24 | 25-36 | 37-48 |

**Nuestro resultado:** hemos respondido ____ preguntas y hemos obtenido ____ puntos. Nuestro perfil es: _____.

# interpretación

## Primeros pasos

La participación juvenil todavía se encuentra en una fase inicial. Identificar las barreras para querer, saber y poder participar (las tres patas del «taburete de la participación», explicado en el apartado 5) será un buen punto de partida.

## En marcha

Hay pasos dados y, sobre todo, voluntad de avanzar. Convertir esa voluntad en acciones concretas (presupuesto, personal estable, un primer proceso con devolución) ayudará a crear una participación juvenil más estable, inclusiva y con impacto real.

## En consolidación

Existen experiencias positivas sobre las que seguir construyendo. Consolidar espacios como el Consejo Local de Juventud, mejorar el retorno de la participación y fortalecer el «taburete» (apartado 5) permitirá dar un salto de calidad.

## Cultura consolidada

El municipio cuenta con una cultura de participación consolidada. El reto es mantenerla, innovar y compartir buenas prácticas. Si hemos llegado hasta aquí sin contrastar nuestras respuestas con personas jóvenes, hagámoslo antes de dar el resultado por bueno.



# ¿y ahora qué?

**1. Revisemos las preguntas en las que hemos obtenido 0 o 1 punto.** Ahí está nuestro punto de partida.

**2. Elijamos el reto que consideremos prioritario:**

**a) Definir una estrategia:** que la participación juvenil tenga un plan, presupuesto, personas responsables y presencia en todas las concejalías (preguntas 2, 12, 13 y 15; véanse los apartados 4 y 6).

**b) Consolidar una cultura de participación:** que la juventud decida de verdad, reciba respuesta a sus aportaciones y evalúe los procesos junto con el Ayuntamiento (preguntas 3, 9 y 11; véase el apartado 5).

**c) Dar continuidad y estabilidad:** que haya profesionales, espacios, estructuras y apoyos estables, no solo iniciativas puntuales (preguntas 5, 6, 7, 8, 14 y 16; véase el apartado 5).

**d) Conocer y llegar a toda la juventud:** saber qué necesita, que sepa cómo participar y que nadie quede fuera (preguntas 1, 4 y 10; véanse los apartados 3 y 5).

**3. Compartamos el resultado** con personas jóvenes, con el consejo local o con las asociaciones juveniles, y decidamos juntos el primer paso.

**4. Escribamos ese primer paso:** qué vamos a hacer en los próximos seis meses, quién se encarga y en qué fecha.

# para saber más

## Conocer a la juventud de nuestro municipio (preguntas 1 y 2)

Para saber cuántas personas jóvenes viven en nuestro municipio, podemos entrar en ine.es y seguir la ruta «Demografía y población» > «Padrón» > «Estadística del Padrón Continuo». Allí buscamos los datos por municipios de nuestra provincia, abrimos la tabla de población por sexo, municipio y edad en grupos quinquenales y sumamos los grupos de 15-19, 20-24 y 25-29 años. Si nuestra comunidad autónoma usa otro tramo de edad (véase la tabla del apartado 3), el servicio de padrón del Ayuntamiento puede facilitarnos los datos por año de edad. Para contextualizar la realidad local, el INJUVE publica cada cuatro años el *Informe Juventud en España*, con la situación de la juventud en empleo, vivienda, educación, salud, participación y otros ámbitos, y ofrece datos actualizados por comunidad autónoma y provincia en *Juventud en cifras* y *Juventud(es) en un vistazo*. Son útiles para saber qué temas explorar en un diagnóstico local y para comparar los resultados del municipio con la media estatal.

## Los recursos: presupuesto y profesionales (preguntas 2 y 5)

No existe una cifra de referencia oficial de inversión municipal en juventud, y el presupuesto no lo dice todo: un municipio puede dedicar mucho dinero a juventud y destinarlo casi todo a ocio, sin apenas recursos para participación. Una comprobación aproximada es comparar el porcentaje del presupuesto municipal que se destina a juventud con el porcentaje de población joven del municipio. No es un indicador fiable, porque muchos servicios que usa la juventud no figuran como gasto en juventud (instalaciones deportivas, bibliotecas, transporte…), así que un resultado bajo no significa necesariamente una mala situación, pero sí invita a preguntarse por qué. Tan importantes como el dinero son las personas: el Consejo de Europa recomienda reconocer el trabajo en el ámbito de la juventud (*youth work*) como una función propia, que requiere personas con las competencias adecuadas y condiciones estables para ejercerla (Consejo de Europa, 2017). En España, la formación de referencia incluye, entre otras, el ciclo de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística y el grado en Educación Social.

## Participación real, no simbólica (preguntas 3 y 9)

Roger Hart adaptó a la infancia y la juventud la escalera de la participación ciudadana de Sherry Arnstein. De sus ocho peldaños, los tres primeros (manipulación, decoración y participación simbólica) no son participación real, aunque lo parezcan: por ejemplo, contar con jóvenes en la foto de presentación de un proyecto en el que no han podido influir (Hart, 1992; véase el apartado 5). Laura Lundy añade que opinar no basta: hacen falta un espacio seguro para expresarse, apoyo para formarse una opinión, una audiencia con capacidad de decisión y una influencia visible (Lundy, 2007). Esa influencia se demuestra con la devolución: explicar qué se ha hecho con las aportaciones, también con las que no se han aceptado y por qué, es una forma de rendición de cuentas hacia la juventud (véase el glosario), y el Consejo de Europa recomienda que las autoridades motiven sus decisiones cuando no siguen sus propuestas (véase el apartado 5). Para poder hacerla, hay que preverla desde el diseño del proceso: recoger los contactos de las personas participantes (con su consentimiento) y fijar cuándo, cómo y quién la hará. Y si no ha habido ningún proceso en el último año, ese es nuestro punto de partida: un primer proceso pequeño, bien planificado y con devolución enseña más que uno ambicioso que se queda a medias.

## La información juvenil (pregunta 4)

La Carta Europea de Información Juvenil, de la Agencia Europea para la Información y el Asesoramiento de los Jóvenes (ERYICA), recoge los principios que debe cumplir la información dirigida a la juventud: gratuita, accesible, actualizada, adaptada a sus canales y elaborada con su participación (ERYICA, 2018). Las redes autonómicas de información juvenil ofrecen recursos y formación a los servicios municipales.

## Consejos, espacios y normas de participación (preguntas 6, 14 y 15)

El consejo de la juventud y el consejo sectorial no son lo mismo: el consejo sectorial es un órgano municipal, creado y presidido por el Ayuntamiento, mientras que el consejo de la juventud es una entidad autónoma de la juventud organizada, regulada por la legislación autonómica. En ese mismo apartado encontraremos ideas para acompañar su creación si todavía no existe y para cuidar la relación si ya existe. Si necesitamos apoyo, en muchas comunidades autónomas el consejo autonómico de la juventud asesora y acompaña a los consejos locales; si en nuestra comunidad no existe o no está en funcionamiento, podemos dirigirnos al CJE, que trabaja en coordinación con los consejos autonómicos. La Carta Europea sobre la Participación de los Jóvenes en la Vida Local y Regional (Consejo de Europa, 2026; en adelante, Carta Europea) pide a los ayuntamientos que reconozcan formalmente a los consejos de juventud y elaboren con ellos su marco de funcionamiento (arts. 31 y 32), y que garanticen el acceso a espacios dirigidos por la propia juventud, incluidos los centros juveniles, que requieren inversión (art. 39). Por su parte, la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, obliga a todos los ayuntamientos a regular, en normas de carácter orgánico, procedimientos y órganos adecuados para la participación (art. 70 bis).





## El apoyo a asociaciones y grupos juveniles (preguntas 7 y 8)

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión; la concesión directa es la excepción (art. 22). Una convocatoria abierta y con criterios públicos garantiza la igualdad de trato entre asociaciones. La misma ley permite pagos anticipados cuando son necesarios para llevar a cabo la actividad (art. 34.4): para una asociación juvenil sin fondos propios, cobrar al final puede impedirle presentarse a la convocatoria. Con los grupos que no son asociaciones, cogestionar no es absorber: el Ayuntamiento puede asumir el seguro de responsabilidad civil, algunos gastos o la cesión de espacios sin que la actividad deje de ser de la juventud, y el consejo local o una asociación pueden actuar como entidad de acogida cuando el grupo no puede asumir trámites por no tener personalidad jurídica. Lo que convierte el apoyo en manipulación es apropiarse de la iniciativa o condicionar el apoyo a que encaje en los planes municipales. En el apartado 5 encontraremos algunas prácticas para apoyar sin condicionar.

## Llegar a toda la juventud (pregunta 10)

La juventud no es un grupo homogéneo: hay personas jóvenes con muchas más facilidades que otras para participar (véase el apartado 3), y en el apartado 5 encontraremos recomendaciones para adaptar la metodología a perfiles diversos. La Carta Europea pide a los ayuntamientos que identifiquen, junto con la juventud, las barreras a su participación y adopten medidas para eliminarlas (art. 10); que eliminen las barreras económicas, incluso compensando el tiempo que dedican (art. 13), y que lleguen a la juventud del medio rural o que no accede a los centros juveniles, mediante el trabajo de calle, los servicios de información o los centros juveniles móviles (art. 41). Para elaborar materiales en lectura fácil, la norma UNE 153101:2018 EX recoge pautas, y Plena Inclusión ofrece recursos y servicios de adaptación y validación. Las herramientas digitales pueden complementar la participación presencial, pero no sustituirla: la Carta Europea pide que sean inclusivas, accesibles y seguras (art. 40). En la práctica, conviene comprobar que la juventud usa de verdad esas herramientas, y tener en cuenta que una videollamada con cámaras y micrófonos apagados no es un espacio en el que resulte fácil opinar.

## Evaluar con la juventud (pregunta 11)

La Carta Europea plantea la cogestión como principio: la juventud debe intervenir en todas las fases, desde fijar la agenda hasta la ejecución y la evaluación (art. 8), y las oportunidades de participación deben diseñarse y evaluarse junto con ella (art. 50). Evaluar no consiste en saber si las personas participantes salieron contentas, sino en comprender qué ha funcionado y por qué, para mejorar los siguientes procesos (véase la definición de evaluación de políticas públicas en el glosario). La devolución (pregunta 9) y la evaluación conjunta pueden hacerse en el mismo momento.

## Planificación y transversalidad (preguntas 12 y 13)

La Carta Europea pide que las políticas de juventud locales se basen en datos, se elaboren con y por las personas jóvenes, y se apliquen, sigan y evalúen en pie de igualdad con ellas (art. 45). Muchas leyes autonómicas de juventud atribuyen a los ayuntamientos la elaboración de planes municipales con participación juvenil; consultemos la de nuestra comunidad (véase la tabla del apartado 3). Un buen plan parte de un diagnóstico (pregunta 1). Además, la juventud no es solo asunto de la concejalía de juventud: la Carta Europea pide tener en cuenta la perspectiva juvenil en todas las políticas locales que afectan a su vida, como el empleo, la educación, el urbanismo, el transporte, el medio ambiente, el deporte o la salud (art. 48). Sobre la transversalidad de las políticas de juventud, véase el apartado 4; sobre cómo evaluar el impacto de una medida en la juventud antes de aprobarla, el apartado 6.

## Entornos seguros para menores de edad (pregunta 16)

La Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, exige protocolos de actuación y una persona delegada de protección a las entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con menores; aplicar estas medidas también a los procesos participativos es una buena práctica (véase el apartado 5). El certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales es obligatorio para quienes realizan actividades que implican contacto habitual con menores (art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996), y el consentimiento para el tratamiento de datos puede darlo la propia persona a partir de los 14 años (art. 7 de la Ley Orgánica 3/2018). La Carta Europea pide, además, que la participación se desarrolle en entornos física y psicológicamente seguros, con mecanismos de denuncia conocidos por la juventud (art. 16), y que se proteja su privacidad, informando también a sus tutores legales cuando corresponda (art. 25).

# ¿De qué hablamos cuando hablamos de juventud?



La **juventud** es más que una palabra[1]. Aunque no hay un acuerdo total para definir la juventud en todas partes de la misma forma, sí hay un consenso básico aceptado a nivel internacional[2]:

**La edad biológica mínima.** Las Naciones Unidas definen como personas jóvenes al menos a aquellas que tienen entre **15 y 24 años.** En distintos contextos esto puede (y debe) ampliarse, sin caer en abusos del término.

**La posición estratégica en la sociedad.** También las Naciones Unidas reconocen que las personas jóvenes, por su edad, tienen dos cualidades que justifican una posición singular en la sociedad:

a. Tienen **los mismos derechos humanos** que el resto de la ciudadanía, pero suelen sufrir diversas vulneraciones específicas por razón de su edad, frente a las que deben ser protegidas de forma especializada. En resumen, hacen falta servicios públicos propios.

b. Su condición psicosocial las hace **actoras clave para el desarrollo común.** Deben disfrutar de las condiciones (libres y eficaces) que les permitan jugar un papel activo para acelerar cambios sociales positivos para toda la humanidad.

En España todo esto se ha concretado en la **Constitución**, la ratificación de **tratados internacionales** y en la promulgación de leyes (estatales y autonómicas)[3]. El consenso europeo sitúa el rango biológico de joven para las personas que están entre **la pubertad y la treintena.** Culturalmente suele coincidir desde que inician la educación secundaria (doce, trece o catorce años, según el país) hasta la consolidación de aspectos neurológicos y físicos ya en la edad adulta[4].

Es importante **no confundir a la juventud con las situaciones de precariedad** que retrasan gravemente la edad de emancipación residencial y el desarrollo de los propios proyectos de vida, y que evidencian las carencias de las políticas sociales. Ampliar la noción de juventud más allá de la treintena suele ser una forma de enmascarar esa precariedad estructural, que nada tiene que ver con la etapa vital.

Además, todo lo que sucede mientras se es joven influye el resto de la vida de forma especialmente intensa (más que en otras etapas), tanto a nivel personal como generacional [5]. Y la juventud no es un periodo de pausa ni incapacidad hasta ser plenamente adultos. Los y las jóvenes no son solo quienes más disfrutarán (o sufrirán) lo que depare el futuro, también son parte activa del **presente** de la sociedad. Esto requiere prestarles atención de forma distinta al resto de generaciones en otras etapas vitales.

[1] La provocadora afirmación de Bourdieu ("la juventud no es más que una palabra", 1978) ha sido respondida explícitamente, entre muchos otros, por Margulis y Urresti (1996).

[2] Véase el marco de consenso mínimo internacional, en el plano institucional y basado en evidencias, consolidado en documentación institucional desde 1970, y patente en la actual Estrategia de Juventud de Naciones Unidas 2030.

[3] Sobre el marco jurídico español que reconoce estos elementos definitorios, véase Hernández-Diez (2022).

[4] Sobre las herramientas para determinar la edad de juventud y su implicación en los asuntos públicos, véase Hernández-Diez (2023).

[5] A propósito del "efecto cicatriz" o el significado de "los años impresionables", véanse, por ejemplo, Simón Cosano et al. (2021: 75 y 99) o, con anterioridad, Jennings (1979).

| Ámbito institucional | Rango de edad legal | Fuente normativa |
|---|---|---|
| Asamblea General de Naciones Unidas | 15-24 (mínimo) | Estrategia de Juventud de las Naciones Unidas 2030 |
| Consejo de Seguridad de Naciones Unidas | 18-30 [6] | Resolución 2250(2015) |
| Comunidad Iberoamericana de Naciones y Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica | 15-24 (mínimo) | Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (2005) |
| Administración General del Estado (España) | 14-29 | Real Decreto 397/1988 (AAJJ)<br>Real Decreto 999/2018 (CJE) |
| Unión Europea | 13-30 | Council of Europe and European Commission Research Partnership: Report (2004). |
| Consejo de Europa | 13-30 | |
| Andalucía | 14-30<br>(14-35) | Art. 146 de la Ley 18/2003 [7]<br>(Plan Estratégico 2022) |
| Aragón | 14-30 | Art. 2 de la Ley 6/2015 |
| Principado de Asturias | 14-29 | Art. 1 de la Ley 6/2019 |
| Illes Balears | 13/16-30 | Art. 3 de la Ley 5/2022 |
| Canarias | 12-30 | Art. 2 de la Ley 2/2023 |
| Cantabria | 14-30 | Art. 2 de la Ley 3/2025 |
| Castilla-La Mancha | 14-29 | Aplicación del carné joven europeo |
| Castilla y León | 14-30 | Art. 1 de la Ley 11/2002 |
| Cataluña | 16-29 | Art. 2 de la Ley 33/2010 |
| Comunidad de Madrid | 14-30 | Art. 1.2 de la Ley 8/2002 |
| Comunidad Foral de Navarra | 14-30 | Art. 2 de la Ley Foral 11/2011 |
| Comunitat Valenciana | 12-30 | Art. 2 de la Ley 15/2017 |
| Extremadura | 14-30 | VIII Plan de Juventud (2025-28) |
| Galicia | 14-30 | Art. 2 de la Ley 6/2012 |
| La Rioja | 12-30 | Art. 1 de la Ley 14/2022 |
| País Vasco | 12-30 | Art. 2 de la Ley 2/2022 |
| Región de Murcia | 14-30 | Art. 2 de la Ley 6/2007 |

*Tabla 1. Elaboración propia.*

**¿Hay distintas juventudes?** Por supuesto, la edad y los mínimos de posición social común no bastan. La diversidad de la juventud se expresa en otros factores que deben considerarse al diseñar políticas públicas eficaces:

a. Los factores personales de **desigualdad** o discriminación (género, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen étnico o migrante, etc.).

b. Las condiciones **socioeconómicas** de origen familiar y disfrute de derechos (renta, ruralidad, capital social, acceso a oportunidades complementarias, etc.).

c. La etapa vital de **estudios** (básicos, profesionales, superiores, a lo largo de la vida...).

d. La etapa de **emancipación** (socialización entre iguales, inserción profesional de calidad, acceso a una vivienda digna, movilidad, etc.).

e. Inquietudes cívicas y **participativas** (querer, saber y poder participar en sociedad, desde el nivel local al global, y en condiciones compatibles con los demás factores).

[6] A efectos del ámbito sobre la juventud y su participación en procesos de paz y seguridad.

[7] Andalucía no cuenta con una ley de juventud, esta referencia es de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

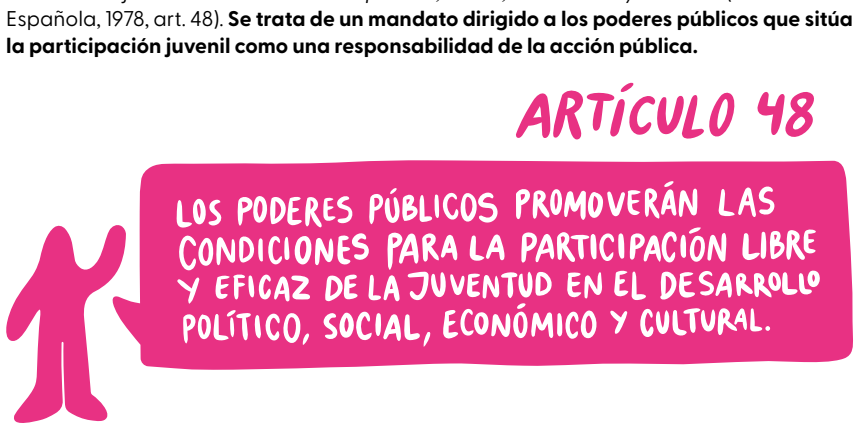
# Las obligaciones y los deberes

## DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS HACIA LA JUVENTUD



Las administraciones públicas tienen responsabilidades específicas respecto a la juventud, derivadas de la Constitución, de la legislación estatal y autonómica y de un marco europeo que sitúa la participación y la consideración de la perspectiva juvenil como elementos centrales de las políticas públicas.

El punto de partida en España es el **artículo 48 de la Constitución Española,** que establece que «*los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural*» (Constitución Española, 1978, art. 48). **Se trata de un mandato dirigido a los poderes públicos que sitúa la participación juvenil como una responsabilidad de la acción pública.**




La competencia en materia de juventud se articula en un sistema multinivel.

· La materia «juventud» no aparece expresamente atribuida ni al Estado, en el artículo 149.1 de la Constitución, ni entre las materias que el artículo 148.1 enumera como susceptibles de asunción autonómica. Su desarrollo competencial se ha producido fundamentalmente a través de los **Estatutos de Autonomía** y de la legislación autonómica, que atribuyen a las comunidades autónomas diferentes competencias en materia de juventud, habitualmente relacionadas con el diseño, planificación, aplicación y evaluación de políticas y programas, la promoción de la participación y el asociacionismo juvenil y la regulación de servicios e instalaciones juveniles (INJUVE, 2008).

· La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las **Bases del Régimen Local** (LBRL) establece que las corporaciones locales facilitarán la información y la participación de la ciudadanía en la vida local (art. 69) y que los ayuntamientos deberán establecer y regular «procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local» (art. 70 bis). Aunque esta obligación no establece por sí misma la existencia de un órgano específico de juventud en todos los municipios, constituye un marco jurídico relevante para la **participación** de la población **joven** en los asuntos públicos locales.

Por otra parte, la Unión Europea ha desarrollado un marco específico de cooperación en materia de juventud. La **Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027** establece tres grandes ámbitos: involucrar, conectar y capacitar. Además, incorpora un planteamiento dual: combinar iniciativas específicamente dirigidas a jóvenes con la integración de las cuestiones de juventud en otros ámbitos políticos (Consejo de la Unión Europea, 2018). El marco europeo, por tanto, ayuda a entender por qué las políticas de juventud no pueden quedar encerradas en una concejalía de juventud. Al mismo tiempo que necesitan concreción, también es im-

portante su **transversalidad**. Esto puede vincularse no solo con los diferentes enfoques de las políticas de juventud, sino también con el ciclo de las políticas públicas, para identificar en qué fases tienen las administraciones un deber.

- Las **políticas transicionales** entienden la juventud principalmente como una etapa de transición hacia la vida adulta y orientan la intervención hacia la integración social y la emancipación.
- Las políticas de **etapa-problema** construyen la intervención alrededor de riesgos, déficits o problemas asociados a la juventud, mediante actuaciones preventivas, asistenciales o rehabilitadoras.
- Por su parte, las **políticas afirmativas** entienden la juventud como una etapa con valor propio y a las personas jóvenes como sujetos activos, con capacidad de ciudadanía, participación, autonomía y transformación social (Krauskopf, 2005; Escamilla, 2014).

Estos enfoques no son necesariamente incompatibles: **una política pública puede abordar problemas concretos o facilitar las transiciones hacia la vida adulta sin dejar de reconocer a las personas jóvenes como sujetos de derechos y agentes activos.** Sin embargo, ninguno de estos enfoques debería reducir la política de juventud a un único ámbito de actuación.

Los distintos enfoques de las políticas de juventud, afirmativas, transicionales y de etapa-problema están muy vinculados con la elaboración de la política pública, sobre todo con la parte de la identificación y definición del problema. Esta distinción es importante porque la forma en que se define inicialmente una situación condiciona posteriormente los objetivos, las medidas y los indicadores de la política. Por ello, incorporar la perspectiva juvenil desde la fase de diagnóstico y definición del problema, y no únicamente cuando se ejecutan actividades dirigidas a jóvenes, permite conocer qué necesita más la juventud y qué tipo de políticas públicas se han de implementar.

Por eso es tan importante que la **participación juvenil esté presente a lo largo de todo el ciclo de la política pública.** La Estrategia de la UE para la Juventud 2019-2027 establece precisamente que las personas jóvenes y las organizaciones juveniles deben participar en el desarrollo, la aplicación y la evaluación de las políticas que les afectan, y plantea, como se ha comentado previamente, un enfoque dual, combinando políticas específicas de juventud con la integración de la perspectiva juvenil en otros ámbitos de actuación (Consejo de la Unión Europea, 2018). De este modo, integrar a la juventud desde el inicio no significa simplemente «consultar a las personas jóvenes», sino incorporar su perspectiva al proceso de decisión y transversalizarla en las distintas áreas de política pública.



# participación juvenil

## CÓMO DEMOCRATIZAR LAS ADMINISTRACIONES LOCALES



En el apartado anterior hemos visto qué papel deben desempeñar las administraciones públicas con respecto a las personas jóvenes, atendiendo al marco jurídico y a los diferentes principios que orientan su actuación. Pero ¿cómo pueden las administraciones incorporar realmente a las personas jóvenes en su día a día? Existen diferentes formas de contar con la juventud y de incorporar su perspectiva en la acción pública, y en este apartado abordaremos algunas de ellas.

Una de las principales es la **participación juvenil,** una práctica que forma parte de la vida cotidiana de muchas personas jóvenes y que se desarrolla en espacios diversos, tanto formales como informales, pero que también debería encontrar un lugar estable en el funcionamiento habitual de las administraciones públicas.

Pero, cuando hablamos de **participación juvenil,** ¿de qué estamos hablando realmente? Para Roger Hart (1992), la participación de niños, niñas y jóvenes no debe entenderse únicamente como su presencia o como la posibilidad de expresar una opinión, sino atendiendo al grado de implicación e influencia que tienen en los procesos de toma de decisiones.

Su conocida «**escalera de la participación**» permite distinguir diferentes niveles, que adapta a la infancia y la juventud el modelo de participación ciudadana de Sherry Arnstein (1969), distingue ocho peldaños. Los tres primeros (manipulación, decoración y participación simbólica) no constituyen participación real, aunque puedan aparentarlo. A partir de ahí, los niveles van desde situaciones en las que participan en la toma de decisiones o comparten esta responsabilidad con las personas adultas (Hart, 1992). Desde esta perspectiva, participar implica tener **posibilidades reales de incidir** en aquello que afecta a la propia vida y al entorno, y no simplemente limitarse a recibir decisiones tomadas por otras personas. Esta idea resulta especialmente relevante para las administraciones locales: si queremos democratizar su funcionamiento, debemos preguntarnos no solo si las personas jóvenes participan, sino cómo, en qué **momento** y con qué **capacidad real** de influencia lo hacen.

Así, la participación juvenil puede entenderse como un proceso que va desde ser informadas y consultadas hasta poder proponer, decidir y compartir responsabilidades con la administración, en función del contexto y de las posibilidades de cada proceso (Hart, 1992).

No existe una única manera correcta de participar ni una juventud homogénea con los mismos intereses, experiencias y posibilidades. Los procesos participativos deben tener en cuenta la diversidad de situaciones juveniles y preguntarse quién está interviniendo, quién no puede hacerlo y qué barreras explican esas ausencias.



**La participación implica reconocer a las personas jóvenes como agentes activos y como sujetos con capacidad para intervenir en su entorno, asumir responsabilidades y contribuir a las decisiones que afectan a su comunidad.**

Por tanto, para las administraciones locales, democratizar la participación no consiste únicamente en crear órganos o espacios específicos para jóvenes, sino en generar condiciones para que puedan ejercer una influencia real en las decisiones públicas, incorporando sus perspectivas y propuestas en los distintos ámbitos y fases de la acción pública (Consejo de Europa, 2003).

Una cuestión importante para las administraciones es que no todo lo que hacen es participación juvenil: **tener muchos recursos dirigidos a la juventud no significa necesariamente contar con ella en su desarrollo.** Pongamos un ejemplo: un ayuntamiento puede contar con una amplia programación juvenil y, sin embargo, ofrecer pocas oportunidades para que la juventud participe de ella. Que existan actividades, equipamientos o servicios no garantiza por sí solo que haya participación.

Tampoco basta con invitar a jóvenes a una reunión o preguntarles qué opinan cuando las decisiones ya están tomadas. Cuando la participación se limita a recoger opiniones sin capacidad de incidencia, quienes ostentan el poder pueden afirmar que todas las partes han sido escuchadas sin modificar la decisión ni las relaciones existentes (Arnstein, 1969). En cambio, la participación empieza a adquirir un sentido democrático y a resultar de mayor impacto cuando permite a las personas influir en aquello que afecta tanto a ellas como a su comunidad, cuando existe una delegación de poder y decisión.

Aquí entra de nuevo la importancia del **ciclo de las políticas públicas.** Si queremos hablar de una democratización real de las administraciones, la **participación juvenil** debe estar **presente** a lo largo de todo el proceso, también en la **fase de decisión.** Esto implica asumir que incorporar a las personas jóvenes no consiste únicamente en escuchar sus propuestas, sino también en aceptar que las decisiones finales incorporen sus prioridades, perspectivas y propuestas, aunque no coincidan inicialmente con aquello que la administración consideraba la mejor opción.

Precisamente, el informe *Entre el cuestionamiento y el cambio: Discursos de la juventud sobre la democracia en España* muestra que las personas jóvenes mantienen una relación crítica con las instituciones y perciben que cuentan con pocas posibilidades de influir de manera efectiva en las decisiones políticas. Sin embargo, esto no significa que la juventud no participe: el estudio identifica distintas formas de implicación, desde el voto y la protesta hasta prácticas individuales, redes sociales y formas de participación asociativa y comunitaria (Consejo de la Juventud de España y Comisionado para la Celebración de los 50 años de España en Libertad, 2026).

Por tanto, si mientras lees esta guía piensas ¿cómo voy a contar con la juventud si la juventud no participa?, quizá la pregunta que debamos hacernos sea otra: ¿estamos ofreciendo las condiciones y los espacios necesarios para que pueda participar y, sobre todo, para que su participación tenga capacidad real de influir?

Para detenernos en esta cuestión podemos utilizar una sencilla analogía: **el taburete de la participación,** propuesta por Fernando de la Riva para explicar las condiciones necesarias para que un proceso participativo pueda desarrollarse (Moreno, 2015). El modelo identifica tres elementos fundamentales: **querer, saber y poder.** Al igual que un taburete necesita sus tres patas para mantenerse en pie, la participación necesita estas tres condiciones para sostenerse: si una falla, la participación se debilita o puede llegar a no producirse. Por ello, cuando una administración detecta una baja participación juvenil, no debería asumir automáticamente que las personas jóvenes «no quieren participar», sino preguntarse si quieren, saben y pueden participar y, especialmente, qué **condiciones** está generando la propia **administración** para que esa **participación sea posible.** Este enfoque coincide con el de la Carta Europea revisada sobre la participación de los jóvenes en la vida local y regional, según la cual participar supone tener el derecho, los medios, el espacio, la oportunidad y, cuando sea necesario, el apoyo para hacerlo (Consejo de Europa, 2025). Es lo que analizamos a continuación.

# QUERER PARTICIPAR

Tener ganas de participar no surge únicamente de la voluntad individual: la administración también puede generar o dificultar las condiciones que hacen que participar tenga sentido para las personas jóvenes. Si una persona joven dedica su tiempo a participar y después no sabe qué ha ocurrido con sus propuestas, la próxima vez será más difícil que vuelva a participar. Por eso, fomentar el querer implica construir experiencias de participación que sean significativas y demostrar que implicarse produce cambios.

## ¿Qué puede hacer la administración para favorecer el «querer»?

- **Empezar por conocer qué interesa a la juventud.** Antes de diseñar un proceso participativo, realizar un pequeño diagnóstico sobre qué preocupa, interesa o moviliza a las personas jóvenes del municipio.

***¡Se puede vincular al desarrollo o a la evaluación del plan de juventud!***

- Ir a **buscar a las personas jóvenes.** Acercarse a los espacios donde ya están como, por ejemplo: centros educativos, asociaciones, instalaciones deportivas... en lugar de esperar que sean ellas quienes lleguen al ayuntamiento.

***Es importante que el departamento de juventud y el de educación trabajen mano a mano.***

- Explicar para qué se participa. Concretar desde el principio en qué fase está el proceso, qué se quiere conseguir, qué cuestiones pueden modificarse y qué **recorrido** tendrán las **aportaciones**.

- **Diseñar experiencias que tengan sentido para quienes participan.** Cuidar horarios, duración, formatos, espacios y metodologías para que participar no se convierta en una reproducción de las dinámicas burocráticas habituales.

- **Devolver qué ha ocurrido con las propuestas.** Explicar qué aportaciones se incorporan, cuáles no y por qué. La devolución permite comprobar que participar tiene consecuencias y evita generar expectativas que después no puedan cumplirse.

***Durante el proceso es importante compartir unos plazos (aunque sean orientativos).***

# SABER PARTICIPAR

A tener ganas hay que añadir las herramientas necesarias para participar. Participar implica aprender a expresar y argumentar las propias ideas, escuchar posiciones diferentes, deliberar, llegar a acuerdos, elaborar propuestas, organizarse o comprender cómo funciona la administración, pero también requiere **disponer de información suficiente para poder intervenir sobre aquello que se está decidiendo.**

No podemos pedir a un grupo de jóvenes que valore una política municipal de movilidad, por ejemplo, sin facilitar previamente información comprensible sobre las competencias municipales, los recursos disponibles, las alternativas existentes o las limitaciones que condicionan la decisión.

La formación, además, no debería entenderse como un requisito previo que las personas jóvenes tienen que superar antes de poder participar. **A participar se aprende participando.** Por ello, los propios procesos participativos deben convertirse en espacios de aprendizaje progresivo en los que las personas jóvenes puedan adquirir conocimientos, asumir responsabilidades y desarrollar capacidades.

## ¿Qué puede hacer la administración para favorecer el «saber»?

- **Facilitar la información** antes de pedir una decisión. Explicar el contexto, los datos relevantes y las posibilidades existentes de forma breve, clara y adaptada al grupo.

***Se pueden buscar temas o cuestiones culturales que estén en el día a día y vincularlos al proceso que se vaya a hacer.***

- **Traducir el lenguaje administrativo** al lenguaje de la ciudadanía, en este caso, joven. Explicar competencias, presupuestos, ordenanzas o procedimientos... Puede organizarse una sesión explicativa, que además sirve para acercar a la juventud al funcionamiento de la administración, y después generar un material de referencia para poder consultarlo más adelante.

- Garantizar **entornos seguros** cuando participan personas **menores de edad**. En la línea de lo que la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, exige a las entidades que realizan actividades de ocio con menores, conviene contar con protocolos de buen trato y protección, y que las personas que dinamizan los procesos dispongan del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. También hay que gestionar adecuadamente las **autorizaciones y el tratamiento de datos e imágenes:** a partir de los 14 años las personas menores pueden consentirlo por sí mismas; por debajo de esa edad, debe hacerlo quien ejerza la patria potestad o tutela (art. 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

- **Adaptar la metodología.** No plantear de la misma manera un primer proceso participativo con adolescentes que un trabajo con jóvenes que cuentan con experiencia asociativa y relación habitual con la administración.

***La juventud con experiencia participativa puede ayudar a diseñar el proceso con adolescentes que participan por primera vez.***





- **Acompañar sin sustituir.** El personal técnico debe proporcionar herramientas, información y apoyo metodológico, pero sin apropiarse de las propuestas ni decidir en nombre de las personas participantes.

- Incorporar **espacios de reflexión** sobre el propio proceso. Revisar qué ha funcionado, cómo se han tomado las decisiones, qué dificultades han aparecido y qué podría mejorarse en futuras experiencias.

# PODER PARTICIPAR

Puede existir interés y pueden haberse adquirido las capacidades necesarias, pero **la participación no será efectiva si las instituciones no generan las condiciones para que las personas jóvenes puedan intervenir e influir.** Esta tercera pata nos obliga a mirar hacia la propia administración: no se trata únicamente de crear un espacio de participación, sino de garantizar que las aportaciones puedan llegar allí donde se toman las decisiones y que exista una voluntad institucional de tenerlas en cuenta.

Esta cuestión adquiere especial importancia a la luz del informe *Entre el cuestionamiento y el cambio: Discursos de la juventud sobre la democracia en España.* El estudio muestra que las personas jóvenes mantienen una valoración positiva de la democracia como sistema, pero expresan una relación crítica con su funcionamiento y perciben que las instituciones no responden suficientemente a sus principales problemas. Asimismo, identifica una sensación de incapacidad para influir en la mejora del funcionamiento democrático y señala que la percepción de que la participación tiene una capacidad limitada para transformar la realidad puede debilitar la implicación política (Consejo de la Juventud de España y Comisionado para la Celebración de los 50 años de España en Libertad, 2026).

Por ello, el reto para las administraciones no es únicamente conseguir que las personas jóvenes participen, sino **generar las condiciones** para que puedan comprobar que esa **participación sirve para influir.**

## ¿Qué puede hacer la administración para favorecer el «poder»?

- Dotar de **recursos** al área de juventud. Los procesos participativos necesitan tiempo, personal, presupuesto, espacios, herramientas y capacidad de coordinación. La participación no puede depender exclusivamente de la voluntad o del esfuerzo adicional de un equipo profesional.

***El vínculo que se genera es clave, y se resiente cuando el personal no cuenta con condiciones laborales adecuadas y estables.***

- **Formar al personal técnico y político.** La participación juvenil también requiere profesionales que sepan facilitar procesos participativos, trabajar desde una perspectiva de derechos y juventud y acompañar procesos en los que no todas las decisiones están predeterminadas.

- Incorporar la participación a la planificación ordinaria. La participación juvenil no debería activarse únicamente para elaborar un plan de juventud o para organizar una actividad concreta. Debe **formar parte de la forma habitual de diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas.**

· Hacer de la participación una práctica **transversal**. Las aportaciones de la juventud no deberían quedarse dentro de la concejalía de juventud. Deben existir mecanismos para trasladarlas a las **áreas municipales responsables** y que estas asuman la responsabilidad de darles respuesta.

· **Conectar los procesos participativos entre sí.** Un proceso no debería comenzar desde cero cada vez. Las conclusiones de un consejo de juventud, una consulta, un diagnóstico juvenil o un proceso de presupuestos participativos pueden alimentar otros procesos municipales y formar parte de un sistema continuado de participación.

· Definir qué capacidad de decisión tiene el proceso. Antes de comenzar, la administración debe determinar qué **aspectos están realmente abiertos a la participación y comprometerse con el recorrido posterior de las propuestas.** Un buen ejemplo es reservar una parte del presupuesto de juventud para que la decidan las propias personas jóvenes, con el compromiso previo de ejecutar lo acordado.

· **Abrir la participación antes de que las decisiones estén cerradas.** Si la juventud solo puede opinar cuando una propuesta ya está diseñada, su capacidad de incidencia queda limitada a validar, modificar parcialmente o rechazar una decisión previa.

***No todos los procesos requieren un recorrido largo: algunos pueden resolverse con una consulta puntual, por ejemplo, por razones de plazo, pero incluso en esos casos la consulta debe realizarse antes de cerrar la decisión.***

· Garantizar el **retorno y la trazabilidad de las propuestas.** Las personas jóvenes deben poder conocer dónde ha llegado su propuesta, qué área municipal la ha recibido, qué decisión se ha tomado y, cuando no se incorpora, cuáles son las razones.

En definitiva, el poder de participar no se encuentra únicamente en la persona joven, sino también en las **condiciones que la administración crea** para que pueda ejercer ese poder. Democratizar las administraciones implica, por tanto, modificar también sus formas de trabajar, sus recursos, sus procedimientos y sus relaciones entre áreas para que la participación juvenil pueda tener consecuencias reales.

Precisamente porque la participación necesita condiciones y estructuras que la hagan posible y sostenible en el tiempo, resulta especialmente relevante **contar con espacios organizados** que permitan canalizar la voz de las personas jóvenes y mantenerla presente en la acción pública. En este sentido, los **consejos de juventud** pueden desempeñar un papel fundamental como espacios de participación organizada, interlocución y representación juvenil, contribuyendo a que la perspectiva de las personas jóvenes no dependa únicamente de procesos participativos puntuales, sino que forme parte de **manera continuada** de la vida y de las decisiones de las administraciones públicas.

Los **consejos locales de juventud** son uno de los principales cauces para mantener una participación juvenil estable en el municipio. Permiten que distintas asociaciones y organizaciones juveniles se encuentren, compartan necesidades, construyan posiciones comunes y tengan una interlocución continuada con la administración. Ahora bien, un consejo local de juventud no es un órgano creado y dirigido por el ayuntamiento. Su existencia requiere la convergencia entre la voluntad de la juventud organizada de coordinarse y la voluntad de la administración de reconocer y facilitar ese espacio, manteniendo su autonomía e independencia.



# SI TODAVÍA NO EXISTE UN CONSEJO DE JUVENTUD: ¿QUÉ PUEDE HACER LA CONCEJALÍA?

El objetivo de la administración no debería ser «crear su consejo de juventud», sino **generar las condiciones** para que las **entidades juveniles puedan encontrarse,** organizarse y decidir si quieren construir uno. Un consejo de juventud impulsado únicamente desde el ayuntamiento corre el riesgo de nacer como una estructura institucional más y no como un espacio reconocido por las propias organizaciones juveniles.

**1. Conocer primero el tejido juvenil del municipio.** Antes de convocar ninguna reunión, conviene identificar **asociaciones juveniles** donde la juventud tenga su propia voz, grupos estudiantiles, entidades culturales, deportivas, políticas, organizaciones de tiempo libre y otros colectivos donde participan jóvenes... También es importante detectar **grupos informales** que, aunque no tengan personalidad jurídica, estén **movilizando** a juventud.

**2. Hablar con las entidades antes de presentar una estructura cerrada.** Se puede empezar haciendo una reunión con ellas para conocer cómo se relacionan entre sí, qué necesidades comparten y si consideran útil disponer de un espacio común de coordinación. La pregunta inicial no debería ser *¿queréis formar parte del consejo de juventud que vamos a crear?*, sino algo más abierto, *¿qué espacio necesitaríais para organizaros y tener una interlocución estable con el ayuntamiento?*

**3. Facilitar que se conozcan y trabajen juntas.** Si las entidades apenas tienen relación entre ellas, difícilmente pasarán directamente a constituir un consejo de juventud. Antes pueden organizarse encuentros, formaciones, proyectos compartidos... El consejo de juventud será mucho más sólido si nace de relaciones previas y de la percepción de que trabajar juntas tiene utilidad.

**Esto requiere tiempo, pero ¡así funciona la participación!**

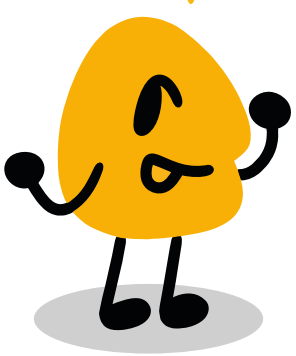
**4. Acompañar el proceso, pero no decidir por ellas.** La concejalía puede facilitar información, espacios, asesoramiento técnico y conocimiento sobre las distintas posibilidades de organización. Sin embargo, cuestiones como las prioridades, las normas internas, la elección de representantes o la forma de trabajar deben construirse desde las propias entidades. La participación juvenil debe ser libre, por lo que un consejo de juventud no puede funcionar como una extensión de la administración.

**5. Buscar conjuntamente la fórmula que mejor encaje.** La regulación y las formas jurídicas de los consejos de juventud varían entre territorios, por lo que habrá que **revisar la normativa autonómica y local aplicable.** Más importante que copiar el modelo de otro municipio es encontrar una estructura que garantice participación democrática, pluralidad, continuidad y suficiente autonomía respecto del gobierno municipal.

**6. Asegurar unas condiciones mínimas para empezar.** Si queremos que el consejo de juventud funcione, necesitará algo más que reconocimiento institucional.

### ¿Qué puedes hacer?

- Dar un lugar donde reunirse
- Facilitar información y recursos
- Ofrecer acompañamiento cuando lo solicite
- Proporcionar un canal estable de relación con el ayuntamiento, adaptado a las formas en que se comunica la gente joven (mensajería instantánea, redes sociales…), respetando siempre la normativa de protección de datos, especialmente si participan personas menores de edad.



La falta de medios puede convertir una buena iniciativa en una estructura que dependa exclusivamente del esfuerzo voluntario de unas pocas personas.

Y un último cuidado, **no tengamos prisa por ponerle nombre y logo.** A veces es preferible dedicar varios meses a construir relaciones, acuerdos y una cultura de trabajo compartida que constituir rápidamente un consejo de juventud que después no tenga vida propia.

***Si después de esto existen dudas, siempre se puede preguntar al consejo de la juventud autonómico o, si no existe, al CJE.***

# SI YA EXISTE: ¿CÓMO MANTENER UNA BUENA RELACIÓN CON EL CONSEJO?

Tener un consejo de juventud fuerte no significa tener un consejo de juventud que siempre esté de acuerdo con el ayuntamiento. De hecho, una de las señales de que funciona es que tenga capacidad para construir sus propias prioridades, hacer propuestas y también mostrar desacuerdos. El Consejo de Europa ha defendido precisamente que estos espacios deben poder expresarse con libertad, decidir su propia organización y métodos de trabajo, acceder a la información relevante y formular opiniones y recomendaciones sobre cualquier cuestión que afecte a la juventud, y que las autoridades, si deciden no seguirlas, deben motivar su decisión (Consejo de Europa, 2006). Aunque esta recomendación se refiere a los consejos nacionales de juventud, sus principios son igualmente válidos en el ámbito local.

Desde la concejalía podemos cuidar esta relación con algunas prácticas sencillas:

**1. Mantener una relación periódica, no solo puntual.** No hay que llamar al consejo de juventud únicamente cuando necesitamos participantes para una actividad o queremos conocer su opinión sobre algo concreto. Es recomendable acordar reuniones periódicas y canales claros de comunicación, también cuando aparentemente «no haya nada urgente».

**2. Consultar cuando todavía se pueda cambiar.** Si queremos conocer su posición sobre una política, hagámoslo cuando todavía sea posible modificarla. Presentarle un proyecto completamente cerrado para que lo valore genera consulta, pero difícilmente participación.



**¡Ya lo hemos visto antes!**

**3. Compartir la información.** Para realizar buenas propuestas, el consejo de juventud debe conocer proyectos, presupuestos, competencias, calendarios y límites. Compartir información mejora también la calidad del diálogo entre juventud y administración.

**Una idea: el consejo de juventud o las entidades juveniles pueden explorar el portal de transparencia municipal y valorar si su información es accesible y comprensible.**

**4. Responder a sus propuestas.** Escuchar no implica necesariamente aceptar. Si una propuesta no puede desarrollarse, expliquemos por qué. Si puede hacerse parcialmente, busquemos conjuntamente alternativas. Lo que debemos evitar es que los documentos y acuerdos del consejo de juventud entren en el ayuntamiento y no vuelva a saberse nada de ellos.

**5. Apoyar sin condicionar.** Financiar, ceder un espacio o prestar apoyo técnico no da derecho a controlar sus posicionamientos. Condicionar los recursos a la afinidad con el gobierno municipal debilita precisamente la función participativa del consejo de juventud. La investigación sobre estos órganos advierte de los problemas que aparecen cuando su financiación o funcionamiento quedan excesivamente sometidos a criterios de oportunidad política de la Administración (Hernández-Diez, 2022).

**6. Cuidar la renovación.** Las entidades cambian y las personas representantes también. Facilitar formación, espacios de encuentro, incorporación de nuevas organizaciones y transmisión de conocimientos ayuda a que el consejo de juventud no dependa siempre de las mismas personas.

# ¿QUÉ GANA LA AAPP TENIENDO UN CONSEJO FUERTE?

Un consejo de juventud autónomo y bien articulado no es un problema añadido para la administración, sino un recurso para gobernar mejor. Ofrece un **interlocutor estable con el tejido juvenil,** permite detectar necesidades que quizá no llegan por los canales administrativos habituales y ayuda a contrastar las políticas antes de ponerlas en marcha. También aporta continuidad. Los gobiernos, los equipos técnicos y las personas jóvenes van cambiando, mientras que una estructura organizada puede conservar aprendizajes, hacer seguimiento de compromisos y mantener abiertas determinadas demandas. Además, al reunir entidades diferentes, facilita que la administración no construya sus políticas únicamente a partir de las organizaciones con las que tiene más relación.

Tener un consejo de juventud fuerte tampoco elimina los conflictos, pero puede ayudar a gestionarlos mediante **diálogo, deliberación y negociación,** en lugar de esperar a que aparezcan cuando una decisión ya está tomada. Los consejos de juventud funcionan precisamente como **espacios de integración de intereses juveniles diversos** y como cauces para que esa participación pueda convertirse en una intervención eficaz sobre las políticas públicas.

Los consejos de juventud son espacios fundamentales para que las personas jóvenes puedan organizarse, expresar sus opiniones y participar en las decisiones del ayuntamiento, pero no todas las personas jóvenes forman parte de asociaciones ni tienen las mismas posibilidades en participar en un consejo de juventud. Por eso, **democratizar las administraciones locales requiere también diversificar y adaptar las formas de participación, de manera que puedan incorporarse también personas jóvenes que no participan habitualmente en estructuras organizadas.** Para ello, pueden combinarse diferentes herramientas en función del objetivo y del momento del ciclo de la política pública: consejos sectoriales, para incorporar la perspectiva juvenil en ámbitos, consejos escolares para trabajar la participación desde los centros educativos, foros y encuentros, para generar espacios de diálogo abierto; consultas, para recoger opiniones y propuestas sobre cuestiones concretas, y grupos de trabajo, para profundizar, deliberar y construir conjuntamente alternativas. La clave no está en utilizar muchos mecanismos, sino en elegir aquellos que permitan llegar a perfiles diversos y que sean adecuados para aquello que se quiere decidir (Consejo de Europa, 2003, 2026).

Además, estas herramientas tienen mayor sentido cuando no se plantean como acciones puntuales, sino como parte de una **estrategia de participación previamente planificada** y conectada con el ciclo de las políticas públicas. Una consulta puede servir para identificar un problema, un foro para debatir alternativas, un grupo de trabajo para diseñar una propuesta y un encuentro posterior para hacer seguimiento de su aplicación; de este modo, las diferentes formas de participación se complementan y permiten que la voz de las personas jóvenes esté presente desde el diagnóstico hasta la evaluación.

Hasta ahora hemos hablado de la importancia de integrar la participación juvenil en el ciclo de las políticas públicas y de cómo las administraciones pueden generar espacios y condiciones para que las personas jóvenes formen parte de estos procesos. Pero la administración puede ir un paso más allá e incorporar de manera sistemática la perspectiva juvenil al propio proceso de elaboración de las políticas. Esta forma de integrar la perspectiva juvenil en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas se conoce como *Youth Test*, y su lógica puede trasladarse al ámbito local como una herramienta para incorporar la perspectiva juvenil de forma transversal y desde el inicio del ciclo de las políticas públicas.

## PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS AL NIVEL LOCAL:

# EL YOUTH test



### Cómo implantar informes de impacto intergeneracional en un municipio...

¿Os suena el *Youth Test* o *Youth Check*? El ***Youth Test*** es una herramienta de evaluación de impacto reivindicada por las organizaciones juveniles europeas y propuesta por el Foro Europeo de la Juventud para evaluar, antes de aprobarlas, **cómo afectan las políticas y las normas a las personas jóvenes.** La Comisión Europea aplica desde 2024 un instrumento inspirado en ella, el *Youth Check* o «control joven» (Comisión Europea, 2024), y el CJE ha elaborado una adaptación para España: *Youth Test: hacia un informe de impacto intergeneracional* (Hernández-Diez, 2025).

En síntesis, la propuesta europea parte de tres premisas:

1. Las propuestas de políticas públicas y normas pueden **afectar de forma distinta** a la población según su **edad**, también aquellas medidas no expresamente dirigidas a jóvenes (a veces incluso más que las propias políticas de juventud).

2. Las personas **jóvenes** y las futuras generaciones suelen ser **poco tenidas en cuenta** en estos procesos de elaboración de intervenciones públicas (por peso demográfico, capacidad de incidencia pública, etc.).

3. Una **sociedad más justa** necesita que las decisiones tengan en cuenta este **factor intergeneracional,** y procuren evitar conscientemente los impactos negativos que se pueden identificar antes de adoptar esas políticas o nuevas normas.

Para eso, el Foro Europeo de la Juventud reclama un sistema con 5 pilares básicos:

1. Identificar la relevancia de la medida (alta, media, baja...) para la juventud.

2. Consultar a la gente joven (participación significativa) sobre la medida.

3. Poder analizar el impacto (basado en evidencias) antes de adoptarse.

4. Identificar medidas de mitigación (de los posibles efectos adversos).

5. Publicar con transparencia los resultados del proceso de análisis de impacto.

El **Consejo de la Juventud de España** (CJE) hizo una propuesta de adaptación en los distintos niveles del país, que pueden ser útiles también para administraciones municipales (grandes o pequeñas):

a. Que sea un informe de **impacto intergeneracional** y no solo juvenil. De esta forma, el enfoque de jóvenes debe poder integrarse y coordinarse con la infancia y la tercera edad, como grupos también habitualmente más excluidos de las políticas públicas.

b. Que sea un informe elaborado **fuera de la Administración**, para no sobrecargarla ni condicionar el resultado, ni ralentizar los trámites internos.

El informe de impacto intergeneracional no es un nuevo trámite u obstáculo administrativo en los ya de por sí largos procesos de elaboración de políticas públicas y reformas normativas. Tampoco sustituye a los informes preceptivos del expediente. Se trata, más bien, de **aprovechar los cauces que ya existen, reforzando en ellos el enfoque intergeneracional.** Así, puede incorporarse como aportación en los trá-

mites de participación previstos para la elaboración de ordenanzas y reglamentos (la consulta pública previa y la audiencia e información pública) o en los que establezca el reglamento municipal de participación ciudadana. También puede incorporarse al expediente como informe facultativo y no vinculante.

Por tanto, tenemos dos piezas de análisis de impacto:

**a. La propiamente juvenil.** (lo que el CJE denomina *Youth Test* en sentido estricto). Esta debe incluir necesariamente consultas con personas jóvenes del municipio, más o menos ambiciosas según la relevancia de la medida.

b. La que integre esta primera con perspectiva intergeneracional para la tercera edad, la infancia y las generaciones futuras o no nacidas (cuyos intereses se asocian hoy especialmente a la voz de la infancia y la juventud, como reflejan los litigios climáticos impulsados por personas jóvenes).

# ¿QUIÉN PUEDE LIDERAR EL *YOUTH TEST* EN EL MUNICIPIO?

Personas jóvenes representativas y que rindan cuentas a la juventud organizada. Esto debe estar claro, pero ¿cómo se concreta?

· En municipios grandes: conviene generar las condiciones para que la **juventud organizada pueda constituir un verdadero consejo de juventud,** que integre la representación de juventud asociada, participativa en el ámbito educativo y de otras formas de participación que legitimen un espacio plural, libre y eficaz. Y dotarlo de medios para que pueda contar con su propio equipo técnico.

· En municipios pequeños: es posible que no haya muchas o ninguna organización juvenil, pero si hay jóvenes… existe la posibilidad de **facilitarles procesos participativos plurales, libres y eficaces.** Con el tiempo, estos procesos pueden llevar a que la propia juventud constituya un consejo de la juventud local u otras estructuras similares que den voz a su generación.

En todo caso, es indispensable:

1. La **ayuda** de **profesionales de juventud** (*youth workers*, en lenguaje europeo) que acompañen estos procesos, creen espacios y puentes entre la gente joven, la sociedad y las instituciones. Un municipio pequeño tendrá dificultades para contar con personal técnico de juventud en plantilla. Sería óptimo poder mancomunarlo, y pedir ayuda técnica a organizaciones juveniles como los consejos de juventud autonómicos o el propio CJE.



2. Una dotación de **medios suficientes y adecuados** para que el proceso incluya consultas (que cuestan tiempo profesional, materiales, desplazamientos y otros costes necesarios) y transparencia (una web, servicios de comunicación, etc.). El *Youth Test* puede ser muy barato si es capaz de involucrar a juventud participativa, pero no puede exigirse a las personas jóvenes que analicen y participen en todo esto sin medios específicos para ello, o con los medios que ya tienen para otras funciones.

# ¿CÓMO SECUENCIAR UN INFORME DE IMPACTO EN JUVENTUD A NIVEL MUNICIPAL?

Las cinco fases siguientes describen cómo elaborar esta pieza juvenil, que después se integra en el informe de impacto intergeneracional:

## I. ¿Cómo medir la relevancia antes de analizar el impacto?

Constituir una **mesa de diálogo permanente entre jóvenes (**legitimadas y que rindan cuentas ante otras personas jóvenes, como las representantes del consejo local de la juventud) y representantes institucionales.

Acordar y aplicar una lista de control de relevancia, para saber si una medida que se esté barajando en el municipio afecta: nada, poco, de forma moderada, mucho o de forma excepcional (por ejemplo, qué temas consideran prioritarios las personas jóvenes, a cuántas afecta y si incide más en grupos más vulnerables). Saber la **relevancia permite predecir recursos para la consulta y el análisis técnico.**

## II. ¿Cómo ajustar procesos participativos según la relevancia?

Invitar a las personas jóvenes a expresar su opinión y conocimientos sobre la medida. No en todos los temas querrán o será necesario que participe mucha gente joven. Si hay **organizaciones estables** (como los consejos de juventud) es posible que ya tengan una **posición sobre un tema,** sin tener que empezar de cero. Solo cuando la relevancia sea alta o excepcional tendrá sentido hacer procesos de consulta presencial (foros, debates…) o digital específicos.

### III. ¿Quién y cómo debe conducir los análisis técnicos de impacto en juventud?

Hay **profesionales que tienen amplia experiencia técnica.** Contactad con organizaciones juveniles y universidades (el CJE, por ejemplo, constituyó en Panel Científico Estatal de Juventud con el que puede poneros en contacto), que pueden ayudar a **conocer cómo esas mismas medidas han funcionado antes en otros sitios**, qué alternativas se conocen y con qué efectos, etc.

Estos resultados técnicos deben ser ofrecidos a la juventud participativa para que enriquezca también sus propios debates y su opinión expresada en las consultas.

### IV. ¿Cuál es el resultado real del análisis de impacto? Las medidas alternativas

Preguntar a las personas jóvenes y expertas sobre un tema permite conocer mejor qué va a pasar si la medida se aplica de una forma u otra. Suele haber **precedentes, modelos y alternativas.** El informe final, validado por la juventud participativa, debe recoger sus sugerencias de cambio en la propuesta original, tanto para mitigar posibles efectos negativos, como para sacar mejor provecho a los efectos positivos.

### V. ¿Qué se hace con el informe de impacto? Seguimiento y evaluación.

El informe que entregue la juventud participativa merece una respuesta razonada de la institución, de la que quede constancia para que pueda ser cuestionada. Y el proceso debe ser **transparente**, debe poder ser **evaluado** y mejorado, y comprobar en el futuro si se han **atendido las recomendaciones,** y por qué no en caso de que hayan sido rechazadas.



# ¿QUÉ PUEDE TENER EN CUENTA UN MUNICIPIO PEQUEÑO PARA APLICAR TODO ESTO?

No está solo… hay redes y **organizaciones que pueden y deben ayudar.** Consejos de juventud de ámbito autonómico, el CJE, la FEMP y sus homólogas territoriales, las diputaciones (si las hay), fondos y organismos europeos, etc. Es necesario tener a mano a alguien que sepa: pedir ayuda y procurar contar con profesionales (municipales o mancomunados) estables que sepan de juventud.

Lo más importante para empezar:

1. Crear **espacios propios** para la autoorganización y deliberación libre y plural de la juventud del municipio, con acompañamiento profesional. Como los consejos de juventud.

2. Facilitar **puentes de diálogo** entre esos espacios autónomos y el Ayuntamiento, donde puedan expresar sus posiciones y expectativas. Que sean conversaciones continuadas (no esporádicas), donde se informe de lo que se pretende hacer y lo sepan con antelación.

Para ello, es necesario destinar medios municipales, aunque sean pocos, como una reserva presupuestaria mínima para poder contratar servicios técnicos de apoyo.

# ¿CÓMO PUEDE MEJORAR UN MUNICIPIO MÁS BIEN GRANDE?

Especializando las consultas por distritos o barrios, garantizando la presencia de profesionales de juventud en los espacios de socialización de jóvenes, creando alianzas estables con las organizaciones juveniles, dotando paneles de personas expertas que apoyen los análisis técnicos, y enriqueciéndose de las buenas prácticas de otros municipios, dentro y fuera del país.



# glosario de términos



## Juventud

Etapa de la vida comprendida generalmente entre los 14 y 30 años (con variaciones según legislación), en la que las personas consolidan su autonomía intelectual, física, moral, económica y social, ejerciendo su ciudadanía de forma plena.

Fuente: elaboración propia a partir de la legislación autonómica de juventud (véase la tabla del apartado 3).

## Políticas de juventud

Conjunto de actuaciones públicas dirigidas a mejorar las condiciones sociales de las personas jóvenes, acompañándolas en su proceso vital y capacitándolas para alcanzar competencias personales y profesionales que propicien su autonomía, emancipación y participación en todos los ámbitos sociales.

Fuente: elaboración propia.

## Participación juvenil

Conjunto de acciones y procesos que generan entre las personas jóvenes la capacidad para incidir en su entorno, en sus relaciones y en su desarrollo personal y colectivo, para intervenir y transformarlos. Puede ejercerse individual o colectivamente, con igualdad de oportunidades, a través de entidades juveniles, grupos o consejos de juventud.

Fuente: elaboración propia.

## Participación

Proceso social mediante el cual individuos y grupos intervienen directamente o por medio de sus representantes en la marcha de la vida colectiva, con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de organización social y política.

Fuente: elaboración propia.

## Taburete de la participación

Taburete de la participación. Modelo conceptual que identifica tres patas, principios metodológicos o condiciones para una participación efectiva: querer (motivación, despertar interés), saber (conocimientos, aprendizajes) y poder (cauces y condiciones institucionales). Si falla una de ellas, la participación se desequilibra. Se usa como marco para evaluar la calidad participativa de procesos comunicativos y de incidencia.

Fuente: De la Riva, como se citó en Moreno (2015). Véase el apartado 5.

## Escalera de la participación

Modelo metafórico creado por Sherry Arnstein (1969) que clasifica ocho niveles de participación ciudadana, desde la no participación (manipulación, terapia) hasta la participación simbólica (información, consulta, apaciguamiento) y el poder ciudadano real (asociación, poder delegado, control ciudadano). Roger Hart (1992) la adaptó a la participación de la infancia y la juventud; es la versión a la que se refiere el apartado 5.

Fuente: Arnstein (1969) y Hart (1992).

### Consejo Local de Juventud

Entidad independiente y democrática, de base asociativa, integrada por estructuras organizadas o informales de participación juvenil en un ámbito territorial local, con finalidades de fomentar el asociacionismo juvenil, promover la participación de jóvenes en decisiones que les afectan y representarles ante la administración correspondiente.

Fuente: Artículo 27 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud.

### Asociacionismo juvenil

Forma de participación por la que las personas jóvenes se agrupan voluntariamente en entidades sin ánimo de lucro, democráticas y autónomas, para desarrollar fines y actividades de interés común. Se basa en el derecho de asociación que reconoce con carácter general el artículo 22 de la Constitución. Las asociaciones juveniles, integradas por personas de 14 a 30 años, se regulan específicamente en el Real Decreto 397/1988 y en la normativa autonómica.

Fuente: Constitución Española, art. 22; Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación; Real Decreto 397/1988.

### Consulta

Proceso mediante el cual las autoridades públicas solicitan la opinión de la ciudadanía o de grupos específicos (como jóvenes) sobre una cuestión o propuesta concreta, con la finalidad de recoger aportaciones que puedan ser consideradas en la toma de decisiones. Se diferencia de la participación plena en que no garantiza que las opiniones recogidas sean incorporadas en la decisión final.

Fuente: Colino y Del Pino (2008).

### Rendición de cuentas

Obligación de todas las personas, entidades o instituciones públicas de responder de sus actos, omisiones y decisiones, explicarlos y justificarlos ante la ciudadanía, asumiendo las consecuencias cuando corresponda. Incluye procesos de transparencia, justificación y, si procede, sanción.

Fuente: Rendición de cuentas («accountability») - FIDH - Glosario sobre la violencia sexual y de género.

### *Youth Test*

Herramienta de evaluación previa del impacto de las políticas públicas y las normas sobre las personas jóvenes, que incluye la consulta con ellas. El modelo lo propone el Foro Europeo de la Juventud; la Comisión Europea aplica desde 2024 un instrumento similar, el Youth Check, y el CJE propone integrarlo en un informe de impacto intergeneracional que tenga en cuenta también a la infancia, las personas mayores y las generaciones futuras. En España no es, por ahora, un trámite obligatorio con carácter general.

Fuente: Hernández-Diez (2025); Comisión Europea (2024). Véase el apartado 6.

### Evaluación de políticas públicas

Proceso sistemático y razonado de generación de conocimiento, a partir de la recopilación, análisis e interpretación de información, encaminado a la comprensión global de una intervención pública (política, plan, programa o norma), para alcanzar un juicio valorativo, basado en evidencias, respecto de su diseño, puesta en práctica y efectos (resultados e impactos).

Fuente: Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (2010).

### Democracia local

Sistema de gobierno que se enfoca en la toma de decisiones a nivel local (municipio, ciudad o región específica), en el cual la ciudadanía tiene la oportunidad más efectiva de participar de manera activa y directa en decisiones que afectan a su comunidad, mediante mecanismos de democracia participativa y representativa.

Fuente: elaboración propia.

# RECURSOS COMPLEMETARIOS

Consejo de Europa. (2015). *Have your say! Manual on the revised European Charter on the Participation of Young People in Local and Regional Life.* Manual práctico para aplicar la Carta Europea revisada en el ámbito local y regional. ES109254_PREM 024115 GBR 2539 Charte europÃ©enne participation des jeunes 16x24.pdf

Consejo de la Juventud de España. *Guías del programa Jóvenes Delegados de las Naciones Unidas*. Materiales sobre la participación juvenil en el sistema de Naciones Unidas. Conoce las guías del programa Jóvenes Delegados de las Naciones Unidas | Consejo de la Juventud de España

Foro Europeo de la Juventud. *EU Youth Test*. Modelo de evaluación del impacto de las políticas en la juventud del que parte el apartado 6. EU youth test, A guiding framework for practical implementation | European Youth Forum

Instituto de la Juventud. *Recomendaciones del Consejo de Europa en materia de juventud.* Recopilación de las recomendaciones del Comité de Ministros sobre juventud. Recomendaciones del Consejo de Europa en materia de Juventud | Injuve, Instituto de la Juventud.

Legislación autonómica de juventud. Véase la tabla del apartado 3, con enlace al texto consolidado de cada norma.

UNICEF Comité Español. *Ciudades Amigas de la Infancia.* Programa útil para la franja de 12 a 17 años y para dar continuidad entre la participación infantil y la juvenil. https://ciudadesamigas.org

# BIBLIOGRAFÍA



**Referencias bibliográficas**

Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios. (2010). *Fundamentos de evaluación de políticas públicas.* Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.

Arnstein, S. R. (1969). A ladder of citizen participation. *Journal of the American Institute of Planners*, 35(4), 216–224. https://doi.org/10.1080/01944366908977225

Bourdieu, P. (1990). La «juventud» no es más que una palabra. En *Sociología y cultura* (pp. 163-173). Grijalbo. (Trabajo original publicado en 1978).

Colino, C. y Del Pino, E. (2008). Democracia participativa en el nivel local: debates y experiencias en Europa. *Revista Catalana de Dret Públic*, (37), 247-283. https://revistes.eapc.gencat.cat/index.php/rcdp/article/download/2165/n37-delpino-colino-es.pdf/3092

Comisión Europea. (2024). *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el Año Europeo de la Juventud 2022* (COM(2024) 1 final). https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-5406-2024-INIT/es/pdf

Consejo de Europa. (2006). *Recommendation Rec(2006)1 of the Committee of Ministers to member states on the role of national youth councils in youth policy development.* https://www.coe.int/en/web/youth/-/recommendation-on-the-role-of-national-youth-councils-in-youth-policy-development

Consejo de Europa. (2017). *Recommendation CM/Rec(2017)4 of the Committee of Ministers to member States on youth work.* https://rm.coe.int/cmrec-2017-4-and-explanatory-memorandum-youth-work-web/16808ff0d1

Consejo de Europa. (2025). European Charter on the Participation of Young People in Local and Regional Life. Congress of Local and Regional Authorities of the Council of Europe. https://rm.coe.int/cg-2025-49-14finprov-en-european-charter-on-the-participation-of-young/488028e792

Consejo de Europa. (2026). Recommendation CM/Rec(2026)3 of the Committee of Ministers to member States on the European Charter on the Participation of Young People in Local and Regional Life. https://www.coe.int/web/youth/-/adopted-the-european-charter-on-the-participation-of-young-people-in-local-and-regional-life

Consejo de la Juventud de España y Comisionado para la Celebración de los 50 años de España en Libertad. (2026). Entre el cuestionamiento y el cambio: Discursos de la juventud sobre la democracia en España. DÁTIL.

Consejo de la Unión Europea. (2018). Resolución del Consejo de la Unión Europea y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el Consejo, sobre la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 (2018/C 456/01). Diario Oficial de la Unión Europea, C 456, 1–22. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A42018Y1218%2801%29

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2020). Resolución 2535 (2020) (S/RES/2535 (2020)). https://undocs.org/es/S/RES/2535(2020)

Escamilla, A. O. (2014). Influencia de las políticas de juventud europeas en la participación juvenil [Trabajo Fin de Máster, Universidad de Salamanca].

European Youth Information and Counselling Agency. (2018). *Carta Europea de Información Juvenil* [Adoptada por la 29.ª Asamblea General de ERYICA, Cascais, 27 de abril de 2018]. https://static1.squarespace.com/static/63e63a0eebdc006803f20644/t/640a2e99262b8e22863b8dba/1678388889883/European_Youth_Information_Charter_2018_ES_A4_v1.pdf

Hart, R. A. (1992). *Children's participation: From tokenism to citizenship.* UNICEF International Child Development Centre. https://digitallibrary.un.org/record/227219

Hernández-Diez, E. (2022). *La Administración española ante la participación juvenil.* Iustel.

Hernández-Diez, E. (2023). Por qué hablamos de jóvenes en la organización de las democracias europeas. *Pliegos de Yuste*, (23), 157-203. https://www.fundacionyuste.org/en/pliegosdeyuste23/

Hernández-Diez, E. (2025). *Youth Test: hacia un informe de impacto intergeneracional.* Consejo de la Juventud de España.

Instituto de la Juventud. (2008). *Las políticas de juventud en la España democrática.* Ministerio de Igualdad.

Instituto de la Juventud. (2026). *Juventud(es) en un vistazo 2025.* Observatorio de la Juventud en España. https://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2026/02/Juventudes_en_un_vistazo_2025.pdf

Jennings, M. K. (1979). Another look at the life cycle and political participation. *American Journal of Political Science,* 23(4), 755-771. https://doi.org/10.2307/2110805

Krauskopf, D. (2005). Desafíos en la construcción e implementación de las políticas de juventud en América Latina. *Nueva Sociedad,* 200, 141–153. https://www.nuso.org/articulo/desafios-en-la-construccion-e-implementacion-de-las-politicas-de-juventud-en-america-latina/

Lundy, L. (2007). «Voice» is not enough: Conceptualising Article 12 of the United Nations Convention on the Rights of the Child. *British Educational Research Journal*, 33(6), 927-942. https://doi.org/10.1080/01411920701657033

Margulis, M. y Urresti, M. (1996). La juventud es más que una palabra. En M. Margulis (Ed.), *La juventud es más que una palabra: ensayos sobre cultura y juventud* (pp. 13-30). Biblos.

Moreno, A. (Coord.). (2015). Creando futuro 2.0. Bloque 1. *Más de una década. Metodologías participativas con jóvenes.* Red Creando Futuro.

Naciones Unidas. (2018). *Juventud 2030: Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud.*

Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica. (2005). *Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.*

Simón, P., Clavería, S., García-Albacete, G., López Ortega, A. y Torre, M. (2021). *Informe Juventud en España 2020. Instituto de la Juventud.*





**Normativa y jurisprudencia citada**

Constitución Española. (1978). *Boletín Oficial del Estado*, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978. https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. *Boletín Oficial del Estado,* núm. 15, de 17 de enero de 1996. https://www.boe.es/eli/es/lo/1996/01/15/1

Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 73, de 26 de marzo de 2002. https://www.boe.es/eli/es/lo/2002/03/22/1

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. *Boletín Oficial del Estado,* núm. 294, de 6 de diciembre de 2018. https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. *Boletín Oficial del Estado,* núm. 134, de 5 de junio de 2021. https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 80, de 3 de abril de 1985. https://www.boe.es/eli/es/l/1985/04/02/7

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. *Boletín Oficial del Estado,* núm. 276, de 18 de noviembre de 2003. https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/17/38

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 312, de 30 de diciembre de 2013. https://www.boe.es/eli/es/l/2013/12/27/27

Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 180, de 29 de julio de 1986. https://www.boe.es/eli/es/rd/1986/07/11/1532

Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones Juveniles. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 102, de 28 de abril de 1988. https://www.boe.es/eli/es/rd/1988/04/22/397

Real Decreto 999/2018, de 3 de agosto, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo de la Juventud de España. *Boletín Oficial del Estado,* núm. 188, de 4 de agosto de 2018. https://www.boe.es/eli/es/rd/2018/08/03/999

Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-5330

Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 311, de 23 de diciembre de 2017. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-15372

Para el resto de normativa y planificación autonómica de juventud, véase la tabla del apartado 3.

Sentencia del Tribunal Constitucional 41/2016, de 3 de marzo.



MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

ESPAÑA EN LIBERTAD
50 AÑOS

CJE
Consejo de la Juventud de España

DEMOCRAZIA
com2